



ROC/JCV/acs



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO SELLO REGIONAL ANTÁRTICO, CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE MAGALLANES.

EXENTA N° 000028

PUNTA ARENAS, 18 ENE 2013

VISTO:

Estos antecedentes: Convenio de Ejecución de Proyecto Sello Regional Antártico, de fecha 9 de enero de 2013, celebrado con don (ña) Gabriel del Favero Bannen, sus antecedentes legales, respectiva caución y compromiso presupuestario.

CONSIDERANDO

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 5) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en cumplimiento de sus fines desarrolla un programa denominado "Sello Regional", el que tiene como fin contribuir al desarrollo regional aportando un mayor acceso a los bienes artísticos y culturales de los habitantes de cada región, al dotar a cada región de una obra emblemática cultural, material o inmaterial, con visibilidad pública, sostenible en el tiempo y que fortalezca elementos identitarios locales, contribuyendo así a un mayor acceso a los bienes artísticos y culturales como factor de desarrollo regional.

Que, en ese contexto el Consejo, a través de esta dirección regional, convocó al concurso de Iniciativas denominado "**Proyecto A: Residencias en la Antártica**", cuyas bases de postulación fueron aprobadas mediante resolución exenta N°402, de fecha 03 de agosto de 2012, modificadas mediante resolución exenta N° 531, de 08 de octubre de 2012.

Que mediante resolución exenta N°551, de fecha 17 de octubre de 2012 se fijó la selección de los proyectos, encontrándose entre los seleccionados el denominado "Mundus alter et idem", procediéndose a la suscripción del respectivo convenio, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

2013; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución con Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°402, de fecha 03 de agosto de 2012, que aprueba bases de postulación al concurso "Proyecto A: Residencias en la Antártica" y fija nómina de miembros del Comité de Especialistas, ambos del programa Sello Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, modificada mediante Resolución Exenta N° 531, de 08 de octubre de 2012; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Sello Regional Antártico, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don/ña Gabriel del Favero Bannen cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
SELLO REGIONAL ANTÁRTICO**

CONVOCATORIA 2012

En Punta Arenas de Chile, a 09 de enero de 2013, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por don(ña) María Paola Vezzi González, Director(a) Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Magallanes y Antártica Chilena, ambos domiciliados en Pedro Montt 809, comuna de Punta Arenas, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "CNCA" y don Gabriel del Favero Bannen, cédula de identidad N° 14.130.735-5, domiciliado(a) en [REDACTED] Santiago de Chile, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO. - ANTECEDENTES GENERALES. El Proyecto titulado "Mundus alter et idem", del RESPONSABLE, fue seleccionado en el marco del Concurso Público "Proyecto A: Residencia Artística en la Antártica", Convocatoria 2012, convocado a través del Programa Sello Regional por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región de Magallanes y Antártica Chilena.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto. Se entenderá por proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y de respaldo presentados para su evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas y las que se indican en las bases del Concurso (exposición de obra conjuntamente con los otros 2 artistas seleccionados, en los espacios señalados en las bases).
- b) Realizar de mutuo acuerdo con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Magallanes y Antártica Chilena, al menos una actividad de retribución, dirigida a la comunidad y la población local de carácter educativa, tendiente a potenciar el imaginario y la identidad antártica.
- c) Presentar Informe Final referido a la ejecución del proyecto: deberá ser presentado como plazo máximo el día 31 de Agosto de 2013.

El Informe Final deberá contener:

- Individualización completa del Proyecto: Título, breve descripción y objetivo (máximo 10 líneas).

- Aportes propios y de terceros: El RESPONSABLE en el Informe Final deberá acreditar el aporte propio comprometido si lo hubiere y efectuar la rendición de los aportes de terceros, según la naturaleza de éstos. En relación a los aportes de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento; y copia simple del “Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales.

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambas situaciones se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando la documentación que corresponda de acuerdo a la naturaleza los gastos.

- d) En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país, se deberá designar un representante en Chile. Asimismo, en dichos casos, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de certificado de residencia. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL. En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país, se debe acompañar certificado de residencia del representante y del respectivo aval de la letra de cambio. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Se deja constancia que el RESPONSABLE en este acto entrega las autorizaciones requeridas conforme a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual en consideración a que su proyecto compromete, afecta y/o incluye la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares son personas distintas a él. Asimismo, se deja expresa constancia que, en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento, en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

3. El CNCA se compromete a financiar el montaje de obra del RESPONSABLE junto a los otros 2 artistas seleccionados, en el espacio elegido por el CNCA para su exhibición. Este proceso se efectuará mediante licitación pública por un monto máximo de \$ 8.000.000, la que deberá permitir la adecuada visualización de las obras presentadas, en sintonía entre lo solicitado por el artista y los recursos disponibles. Cabe señalar que el CNCA no asumirá los costos de producción de la obra.

4. El CNCA asumirá el traslado de los artistas y sus obras dentro de Chile, en el marco de las itinerancias del Proyecto A y no asumirá los costos por concepto de desplazamientos internacionales u otros adicionales a los acordados con los artistas.

CUARTO. - MODIFICACIONES AL PROYECTO.

MODIFICACIÓN DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE o en forma personal, dejando constancia por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la/el DIRECTOR(A) REGIONAL para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula octava de este convenio

QUINTO. - GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, deberá presentar al momento de suscribir este convenio una letra de cambio, aceptada "A LA VISTA" y autorizada ante Notario Público, por un monto igual al 10% del costo total del Proyecto A (\$ 3.300.000 tres millones trescientos mil pesos), extendida a favor del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que deberá entregarse al momento de la suscripción del convenio.

Este documento será restituido por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.

En caso que el RESPONSABLE del Proyecto no resida en el país y/o que el Proyecto sea ejecutado en el extranjero, dicha letra de cambio debe ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Se entenderá por tercero a aquella persona que no tenga ninguna participación en el proyecto.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

SEXTO - DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

ANEXO Nº 1

INFORME FINAL PROYECTO

Nº PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE PROYECTO :
DIRECCIÓN
TELÉFONO
MAIL

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:

ORIENTACIÓN, DIFUSIÓN Y ALCANCE:

(Indicar lugar de presentación, Nº y orientación de los espectadores y/ o comunidad beneficiada)

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:

(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

MATERIAL A ADJUNTAR:

(Fotografías, copias video, recortes de prensa, afiches, invitaciones, etc.)

Nombre

RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el CNCA dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

OCTAVO. - SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL estará facultada para ejercer las acciones necesarias para hacer efectivos los mecanismos de resguardo señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, la/el DIRECTOR(A) REGIONAL se reserva el derecho de accionar judicialmente y cobrar la letra de cambio.

En caso que el/la RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, serán remitidos los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle al RESPONSABLE.

NOVENO. - VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la/el DIRECTOR(A) REGIONAL, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada.

DÉCIMO. - DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO. - El presente convenio se redacta en 11 cláusulas y se suscribe en 3 ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) El Anexo acompañado al presente convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios y de Respaldo acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación (certificado de salud física y psicológica compatible con el viaje, letra de cambio, fotocopia carné de identidad);

La personería de doña Paola Vezzani González para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución Exenta N° 0151, del 8/04/2010, del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

PAOLA VEZZANI GONZÁLEZ
DIRECTORA CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

GABRIEL DEL FAVERO BANNEN
RESPONSABLE DEL PROYECTO

en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 1.24.03.087, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.461 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de ejecución de proyecto", en la categoría "Actos con efecto sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", también en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° "19.628 sobre Protección a la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO OYARZUN CONTRERAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA